



NACIONAL



Disposición 655/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Febrigrip x 10 comprimidos, lote 187, laboratorios Monserrat y Eclair, por tratarse de un producto ilegítimo.

Fecha de Emisión: 03/02/2003; Publicado en: Boletín Oficial 17/02/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-70-03-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que participó -junto con personal de la Policía Federal Argentina y la Comisión de Fiscales- del allanamiento realizado en el domicilio ubicado en la calle Alvarez Jonte 5221 - Ciudad de Buenos Aires, ordenado en el marco de la Causa N°: 66.744/02 que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N°: 13 - Secretaría n°: 140.

Que como consecuencia de dicho procedimiento se retiró una preparación rotulada como: FEBRIGRIP x 10 comprimidos, lote 187, vto. 09/04 - Laboratorios Monserrat y Eclair.

Que el citado Instituto señala que el Director Técnico de la firma Laboratorios Monserrat y Eclair S.A., no reconoció como original al producto precedentemente mencionado, ya que el lote 187 nunca fue elaborado por la firma.

Que a fs. 3 luce la copia de Orden de Allanamiento a través de la cual se ordena la realización de citada diligencia.

Que a través del referido acto se comprobó la ilegitimidad de la citada preparación, atento a lo declarado por el responsable técnico presente, en cuanto a que dicho producto no es el original de la firma.

Que en tal sentido el citado Instituto sugiere la prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional, del lote del producto mencionado, por considerarse ilegítimo.

Que teniendo en cuenta el riesgo sanitario presente en el uso y comercialización de un producto ilegítimo, se hace necesario la toma de medidas preventivas, tendientes a salvaguardar la salud de la población.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, específicamente en su Art. 10° inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92 y Decreto N°:197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de la preparación rotulada como: FEBRIGRIP x 10 comprimidos, lote 187, vto. 09/04 - Laboratorios Monserrat y Eclair, en virtud de tratarse de producto ilegítimo.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese a las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de Buenos Aires, como así también a las Autoridades Sanitarias Provinciales competentes, Notifíquese a las Cámaras de entidades Profesionales: CAEME, CILFA, COOPERALA, CAPROFAC, COFA, FACAP, CaPenVeL, CAPGEN. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

- Manuel R. Limeres.

